



## ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 25-jul.-2024, siendo las 12:36 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 01, de 2024, ambos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; por la Ley 20.551, de 2011, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, del Ministerio de Minería, y su Reglamento el Decreto Supremo 41, de 2012; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a JUAN LUIS MUÑOZ PERALTA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

### 1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	56.582 tpm de concentrado de Cu (Cu f 14.984 tpm)
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	580
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	804
Nº Libro SNGM	537-10, folio 35		

Rep. Legal	ANGELICA CABRERA MIX		
C.I.	8234572-8	Domicilio	ALONSO DE CORDOBA 4580, LAS CONDES, SANTIAGO
Teléfono	+56952277358	Email	angelica.cabrera@teck.com

### 2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en fiscalización realizada con fecha 25-07-2024 en el marco del programa anual N°79/2024 y comprende a la faena Andacollo Cobre, de la Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, que se encuentra ubicada en la comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Se realiza reunión de arranque con Angeli Flores Oyarse (Superintendenta de Medio Ambiente), Claudio Torres Diaz (Coordinador ambiental), indicando que el alcance de la fiscalización y del compromiso que tiene el SERNAGEOMIN con el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA).

Previo a realizar el seguimiento a los parámetros establecidos para las Tronaduras de la faena minera Teck Carmen de Andacollo, según lo establece el PDA, se revisa difusión de correo electrónico del aviso de tronaduras para el día 25-07-2024 y los rangos de horario para efectuar la tronadura. La información, además, es publicada en forma diaria en las páginas: pdaandacollo.mma.gob.cl y pdaandacollo.teck.com.

Para este día se tiene programado realizar las tronaduras en el siguiente sector:

a) Fase 6 Banco 930 Mallas 19A

Pozos cargados: 83 pozos.

Material a remover: 59714 Ton.

Factor de carga: 147 gr/Ton.

Hasta el momento de efectuar la impresión del Acta de Fiscalización, la tronadura no se ha llevado a cabo, debido a la inestabilidad, registrada en las estaciones de monitoreo y globos, de la velocidad y dirección del viento (las 9 estaciones de monitoreo están fuera de rangos, con velocidades del viento entre 2,4 y 7,2 m/s y el azimut de la dirección del viento entre 174° y 222°).

### **3.- Contratistas Inspeccionados**

No se inspeccionó contratistas.

### **4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas**

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (26/04/2024), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

La inspección tiene como único objetivo la fiscalización del cumplimiento del Plan de Descontaminación Atmosférico para Andacollo y localidades aledañas (PDA) y no considera la revisión de medidas correctivas anteriores.

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Amago de incendio por rotura de tubo alimentación de aceite de motor al enfriador.
Detalle Hallazgo	Amago de incendio por rotura de tubo alimentación de aceite de motor al enfriador ocasionando fuga de aceite que al entrar en contacto con puntos calientes del equipo se produce inflamación del aceite.
Medida Correctiva [1/2]	Generar y ejecutar un programa de entrenamiento (contenido, frecuencia, responsable y KPI) a operadoras (es) de equipos Mina.
Plazo de cumplimiento efectivo	22/3/2024 - 31/12/2024
Detalle Medida	Generar y ejecutar un programa de entrenamiento (contenido, frecuencia, responsable y KPI) a operadoras (es) de equipos Mina, a objetivo de: - reforzar el correcto actuar ante los distintos tipos de alerta que emiten los equipos (combustible, hidráulico o refrigerantes). - Cómo/cuándo hacer uso y activación del sistema contra incendio. - Psicología de la emergencia en caso de incendio, aplicable para toda la flota.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	
Medida Correctiva [2/2]	Generar un estudio de reubicación o aumento de boquillas para control de incendio en camiones.
Plazo de cumplimiento efectivo	22/3/2024 - 31/12/2024
Detalle Medida	Generar un estudio de reubicación o aumento de boquillas para control de incendio en camiones, para cubrir las áreas calientes que el producto extintor no cubría (AFEX).
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	Pendiente dentro de plazo

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Operadora de Caex T-10, pierde el control en curva con pendiente negativa.
Detalle Hallazgo	Operadora de Caex T-10, pierde el control en curva con pendiente negativa, la cual estaba humectada con el fin de evitar polución, lo cual hace perder adherencia desplazándose lateralmente impactando el pretil.
Medida Correctiva [1/1]	Revisión y evaluación de parámetros de diseño en curvas y tramos con pendientes altas.
Plazo de cumplimiento efectivo	9/3/2024 - 15/9/2024



Detalle Medida	Revisión y evaluación de parámetros de diseño en curvas y tramos con pendientes altas(10%), para implementar mejora en las condiciones de peraltes, bombeos, pendientes y señalética.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	Pendiente dentro del plazo

## 5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

## 6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

### Observaciones a la Empresa

Se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- Toda la información de la tronaduras que no se efectuaron el día de hoy, lo que incluye: registros de las estaciones de monitoreo y globos, registro del movimiento de la pluma de polvo, registro de medición de gases, ruido y vibraciones. (Plazo: 2 semanas, desde la ejecución de la tronadura)

## 7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

## 8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las

medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. SERGIO HONOFRE ARAYA RAMIREZ, ubicado en BALMACEDA 4871 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUAN LUIS MUÑOZ PERALTA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	
ANGELI FLORES OYARCE	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE	



25 07 2024

35

CON ESTA FECHA SE REALIZA INSPECCION  
POR EL PDA, DE DICHO ACTO SE ADJUNTA  
ACTA DE FISCALIZACION.

